

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH – N° 006/2022
Sucre, Marzo 16 de 2022

Los antecedentes del proceso de saneamiento que corresponde al **POLÍGONO 563, COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO** con relación a la parcela signada con código **251** ubicado en el Municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal (CAT SAN) N° R-ADM-CAT-SAN - 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución Administrativa Aprobatoria N° DN-ADM-CAT-SAN - 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI - CAT SAN - DDCH N° 070/2010** de fecha 09 de Julio de 2010, se dispone ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo en la **COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO (POLÍGONO N° 563)** que cuenta con una extensión superficial aproximada de **1,041.2811 ha. (Un mil cuarenta y un hectáreas con dos mil ochocientos once metros cuadrados)** ubicada en el cantón San Sebastián, sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 25 de julio al 25 de agosto de 2010 con habilitación expresa de días y horas inhábiles;

Que, en atención a Informe Técnico Legal **DDCH-USCH-INF No 154/2022** de fecha 08 de marzo de 2022, por todos los argumentos señalados en el antedicho informe a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Agroambiental Plurinacional S1ª N° 79/2019 de fecha 08 de julio de 2019, al haber determinado la nulidad del Título Ejecutorial PCM-NAL-003418 que corresponde al **POLIGONO 563; (COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO)** con relación a la parcela signada con código **251** se **SUGIERE**: Anular obrados y se disponga la Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de nuevo trabajo de Relevamiento de Información en Campo, respecto a la superficie aproximada de **2.3845 ha. (Dos hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados)**, ubicada en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, sea a objeto de determinar lo que en derecho corresponda.

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde a los Directores Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO:

El Director Departamental a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular obrados del proceso de saneamiento ejecutados en el predio denominado **COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO, Polígono 563** con relación a la parcela signada con código **251**, ubicada en el municipio de Sucre, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, hasta la Resolución Administrativa de Inicio de Procedimiento RI –CAT –SAN – DDCH N° 070/2010 de fecha 09 de julio de 2010, manteniéndose subsistente la misma a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación de la Función Social y/o Función Económico Social).

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone **Reapertura y Ampliación** de plazo de ejecución de las Tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento RI - **CAT - SAN – DDCH N° 070/2010** de fecha 09 de julio de 2010, al interior del **Polígono N° 563 (COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO)** ubicada en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como nuevo plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el procedimiento Común de Saneamiento el lapso de tiempo que va del 23 de marzo de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 24 de marzo de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

COLINDANCIAS PERIMETRALES

IDVERTICE	ESTE	NORTE
15630057	254092.865	7899186.694
15630058	254149.645	7899173.949
15630056	254000.159	7899186.995
15630040	253980.638	7899025.387
15630150	254130.635	7899026.405

NORTE	COMUNIDAD LA BARRANCA PARCELA 239
ESTE	COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO PARCELA 321
SUR	
OESTE	COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO PARCELA 016

CODIGO CATASTRAL	01010166563251
CODIGO DE LEVANTAMIENTO	251
SUPERFICIE	2.3845

TERCERO.- En atención a lo establecido por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicada en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA KUCHO TAMBO** con relación parcela signada con **código 251 (Polígono 563)** sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social y/o Función Económico Social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL n.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Claudia V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David Lopez Sauguim
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA